

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 111

MARTES 11 DE MAYO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.808

Sección Provincial de Admón. Local

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Conquista, con motivo de la jubilación por imposibilidad física solicitada por el Inspector municipal Veterinario de dicho Municipio don Pedro Pedrajas Romero.

Jubilación con las cuotas mensuales siguientes:

Alcaracejos, 15,86 pesetas.  
Los Blázquez, 109,90 pesetas.  
Conquista, 32,58 pesetas.

Cuyo total de 158,34 pesetas dozava parte de la jubilación concedida abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad Municipal recaudando de los Ayuntamientos citados para reintegrarse conforme previene el citado artículo 36 las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que hago público en este periódico oficial según lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, para conocimiento de las tres Corporaciones interesadas y del señor Veterinario jubilado don Pedro Pedrajas Romero, a efectos ulteriores.

Córdoba 4 de Mayo de 1948.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

## DISTRITO MINERO

DE CORDOBA

Núm. 474

Nueva Industria

Peticionario: don Enrique Morales Porras.

Domicilio: Ramón de Robledo, número uno.—Puente Genil (Córdoba).

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de ladrillos y yeso.

Emplazamiento: Afueras de Puente Genil.

Producción: ocho mil ladrillos y mil kilos de yeso diarios.

Necesidades: Resolver el pro-

blema del yeso y ladrillo en las obras de construcción.

La materia prima procede de las canteras «La Angostura» propiedad del peticionario, y la maquinaria es de procedencia nacional.

Lo que se suplica en este periódico oficial, sometiéndose a información pública, por un plazo de diez días, debiendo dirigirse los escritos a la Jefatura del Distrito Minero de Córdoba, calle Claudio Marcelo, veintitres.

Córdoba tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Luis Orilla.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.812

Cédula de notificación y requerimiento de pago Zona de Fuente-Obejuna.—Pueblo de Espiel.—Expediente que se instruyen.—Por Rústica.—Por Urbana.

En el expediente de apremio incoado contra Herederos de Elías Cervelló Chinesta se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Examinado este expediente.

Resultando: Que Carmen, Emilio, Elías y Elisa Cervelló Delgado y Agustín y Joaquín Cervelló Fernández, son legítimos herederos de don Elías Cervelló Chinesta contra quien se incoa este expediente fallecido en Córdoba el día 20 de Febrero de 1916 como lo acredita la partida de defunción del Registro Civil que aparece unida a este expediente.

Resultando: Que la participación de bienes que constituye la herencia del causante se encuentra legalmente legalizada y que Carmen, Emilio, Elías y Elisa Cervelló Delgado y Agustín y Joaquín Cervelló Fernández, poseen los bienes que les ha correspondido a título de dueño y como tal lo viene poseyendo.

Considerando: Que el débito que motiva este expediente constituye legalmente una carga de la herencia del deudor y por lo tanto una deuda hereditaria cuyo pago puede exigirse por entero a cualquiera de los herederos una vez hecha la partición si concurren las cir-

cunstancias de no haber aceptado la herencia a beneficio de inventario a tenor de lo que dispone el vigente Código Civil.

Considerando: Que siendo Carmen, Emilio, Elías y Elisa Cervelló Delgado y Agustín y Joaquín Cervelló Fernández, legítimos herederos del susodicho deudor contra quien se incoa este expediente habiendo aceptado la herencia sin el beneficio de inventario y poseyendo los bienes correspondidos en la partición de la herencia es responsable solidariamente del pago del descubierto que se persigue, el cual le puede ser exigido por entero a cualquiera de los herederos a tenor del precepto legalmente citado.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes vengo en acordar que se requiera de pago inmediatamente a Carmen, Emilio, Elías y Elisa Cervelló Delgado y Agustín y Joaquín Cervelló Fernández, por el total descubierto que asciende a 187,94 por rústica y 4.084,60 por urbana del tercer trimestre de 1936 al 1.º de 1939, por el concepto ya expresado y término municipal de Espiel y de no hacer efectivo dicho descubierto en el plazo de cinco días al partir del siguiente al notificación se procederá al embargo de los bienes, librándose al señor Registrador de la Propiedad del partido los oportunos mandamientos de embargo para la anotación preventiva de éste.

Y desconociendo el domicilio de los referidos herederos Carmen, Emilio, Elías y Elisa Cervelló Delgado y Agustín y Joaquín Cervelló Fernández, se hace esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Espiel a 1.º de Mayo de 1948.—El Recaudador, Rafael Beltrán Luque.

Señora doña Carmen, don Emilio, don Elías y doña Elisa Cervelló Delgado y don Agustín y don Joaquín Cervelló Fernández, como herederos del deudor don Elías Cervelló Chinesta.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.813

Cementerios

Cumpliendo el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro denominado San Lucas del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, números del 51 al 86 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas o trasladar los restos mortales a otra localidad puedan verificarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas laborables.

Córdoba a 7 de Mayo de 1948.—El Alcalde, R. Salinas Anchelega.

VALSEQUILLO

Núm. 1.814

Por el presente edicto se hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada en este Ayuntamiento el día 30 del pasado mes de Abril, se acordó cubrir con carácter interino la vacante existente de Oficial Primero de Secretaría de este Municipio, cuyo haber y emolumento anexo al cargo y que figura en el Presupuesto vigente, es de 7.000 pesetas anuales.

La expresada plaza lleva consigo la obligación de desempeñar la de Auxiliar del Juzgado de Paz.

Podrán solicitar la mencionada vacante aquellos que mediante Certificación acrediten la competencia debida, remitiendo la documentación a la Secretaría de este Ayuntamiento, uniendo a la instancia, partida de nacimiento, Certificación de adhesión al Movimiento, y cuantas estimen procedentes. Dándose un plazo de admisión de instancias hasta el día quince del próximo mes de Junio, fecha en que resolverá esta Ges-

tora, comunicándose al interesado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la designación.

Lo que hago saber para general conocimiento y de aquellos que les interese.

Valsequillo a 7 de Mayo de 1948.—El Secretario, Jesús Peñas Echevarría.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Marquino Calderón.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1.800

Don Miguel Camarho Melendo, Juez municipal sustituto Número dos de esta capital, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido por todos sus trámites, proceso de cognición a instancia de don Manuel Sánchez Arca, representado por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto, contra don Ramón Reina Mejías, de esta vecindad y en situación de rebeldía, sobre cobro de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos; y en trámite de ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta los bienes embargados al deudor, que a continuación, con sus respectivos valores, según tasación pericial, se relacionan:

#### PESETAS

Una burra de once años, 1'20 alzada, rucia apardada, lunares blancos en dorso y costillares, orejas algo caídas, bebe en negro con el superior, señal de traba y en buen estado de carnes.....	3.000'00
Una cómoda de cuatro cajones tallada con piedra de mármol.....	400'00
Un espejo ovalado, marco dorado y luna rota.....	15'00
Otra cómoda de cuatro cajones, tallada con piedra.....	400'00
Un espejo biselado y cuadrado.....	17'00
Un tocador con luna y piedra de mármol.....	475'00
Ocho fanales cristal de diferentes tamaños.....	200'00
Una máquina de escribir portable marca SUM.....	150'00
Una mesa tallada con piedra de mármol.....	85'00
Una urna de cristal, crucifijo, faroles y mesa.....	300'00
Una máquina de coser SINGER en mal uso.....	50'00
Una mesilla de noche con piedra de mármol.....	30'00
Un sofá con asiento de rejilla.....	35'00
Un lavabo.....	70'00
Una mesa color caoba con cajón.....	40'00
Una cómoda de igual color con cuatro cajones.....	100'00
Tres fanales de diferentes tamaños.....	75'00
Doce cuadros de lienzo, diferentes tamaños.....	240'00
Una percha con cinco ganchos.....	6.00
Seis sillas usadas con asiento de rejillas.....	48'00
Un sillón de anea antiguo.....	15'00
Dos sillones de mimbre y una urna cristal.....	70'00
Una mesilla noche con piedra de mármol.....	30'00
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.871'00</b>

Sa ha señalado para la subasta el día veintidós de los corrientes y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma el valor que les ha sido asignado, según tasación pericial.

Los relacionados muebles se encuentran depositados en don Ismael Vallejo Recuero, domiciliado en Fitero número cinco, de esta capital, en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en esta subasta.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de los muebles que traten de adquirir.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Camacho.—El Secretario, Carlos Naval.

Núm. 1.805

Don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente a instancia de don Pedro Fernández de Santaella y González, mayor de edad, casado, Ingeniero Jefe de Obras Públicas y de esta vecindad, a fin de cancelar en el Registro de la Propiedad de este partido, la fianza hipotecaria prescrita que después se describirá, que grava la siguiente finca:

«Casa sita en la calle Góngora, número veinte y ocho, de esta Ciudad, y cuya casa linda, por su derecha, con la número veinte y seis y parte de la veinte y dos, por la izquierda con la calle Eduardo Lucena y casa número dos de dicha calle, y por la espalda con esta última casa y otra, número cuatro de la misma calle Eduardo Lucena y la número cuatro de la calle de Los Pastores, y con calle de Los Pastores, a donde tiene puerta accesoria. Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y posee y disfruta de una cuarta parte de una paja de agua de la llamada del Cabildo».

Dicha casa se halla gravada con la siguiente: «y habiéndose conferido a don José Yllescas Encinas, mayor de edad, casado, Profesor de Instrucción primaria, de esta ciudad, el cargo de Administrador en esta Ciudad y su provincia, de los bienes del Excelentísimo señor Don Andrés Avelino de Arteaga y Silva, Marqués de Valmediano, vecino de Madrid, la Doña Dolores Encinas, con licencia de su esposo don Joaquín Navarro García, de cincuenta años de edad, médico, de esta vecindad, y el don Fernando Yllescas, hipotecan cada uno su respectiva participación de esta finca, a favor de dicho señor Don Andrés Avelino de Arteaga, para garantizarle al mismo, el buen desempeño de la indicada administración por todo el tiempo que la sirva el don José Yllescas Encinas, y hasta que cese y le sean aprobadas sus cuentas de administración por el expresado señor Marqués o por quien represente en aquel entonces sus derechos; dejando gravada al efecto, a Doña Dolores su parte de la finca de este número, en diez y seis mil pesetas; y el don Fernando la suya, en quince mil pesetas. La

doña Dolores Encinas y el don Fernando Yllescas, inscriben a favor del expresado señor don Andrés Avelino de Arteaga y Silva, su título de fianza hipotecaria, sin otra condición especial. Todo lo referido consta respectivamente del Registro y de la escritura de fianza hipotecaria que ha sido otorgada por la doña Dolores, con licencia de su esposo y el don Fernando en esta Ciudad el día veintitres de Julio actual, ante el Notario de la misma don Luis Medina y Rojas, cuya primera copia se ha presentado a las trece de hoy, según el asiento número ciento ochenta y nueve, folio cincuenta y uno, del tomo treinta y tres del Diario. Satisfechas al Estado doscientas treinta y ocho pesetas, treinta y nueve céntimos, según carta de pago número ochocientos treinta y uno, expedida el veinte y seis del corriente mes, cesa, en el día de hoy, la que archivo en su legajo, con el número cuatrocientos cincuenta y cinco. Y siendo conforme con los documentos relacionados, firmo la presente en Córdoba a veinte y seis de Julio de mil novecientos siete.—Eduardo López de Hierro.—Rubricado. Cuya inscripción, que como se ha expresado, se practicó el día veinte y seis de Julio de mil novecientos siete, se halla vigente y sin cancelar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 3.ª del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos desconocidos e inciertos de don Andrés Avelino de Arteaga y Silva, Marqués de Valmediano, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conyenga, con referencia a la solicitud deducida por el actor.

Dado en Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, José María Cortázar.

### LUCENA

Núm. 1.754

#### Cédula de citación

En cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de faltas número 1.380, de 1947, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia Civil contra Enrique Serrano Jiménez, el cual manifestó encontrarse prestando sus servicios como conductor en la Compañía de Abastecimientos y Transportes y con destino en el establecimiento de coches del Campo de la Verdad, de la capital de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a referido individuo, para que el día 24 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en calle Juan Jiménez Cuenca, 19, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 23 de Abril de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.737

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de faltas número 298, de 1948, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Higinio Cruz Espada, G. Particular, contra el que dijo ser y llamarse Antonio Prieto Moreno, vecino de Benamejé y estar domiciliado en Marqueses, 34, donde no ha sido habido, se cita por medio de la presente al referido individuo para que provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, 19, el día 24 de Mayo próximo a las doce horas, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Lucena a 23 de Abril de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1783

Don Benito Hernández Giménez, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente hago saber; Que por providencia de esta fecha dictada en el ramo de situación del sumario 37 de 1.942, se deja sin efecto la requisitoria número 788 del BOLETIN OFICIAL de la Provincia del 22 de Marzo de 1943 y que tenía por objeto la busca y captura de Vicente Cuenca Castillo el cual ha sido capturado.

Dado en Priego a 4 de Mayo de 1.948.—El Juez, Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

### LA RAMBLA

Núm. 1786

Don Rafael Moreno Lovera, Jefe Comarcal de esta Ciudad, e interino de instrucción del Partido por traslado del titular.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que, practiquen activas diligencias en la busca y rescate una lona blanca de camilla; un frasco con medio litro de alcohol; una toalla; una pastilla de jabón; un paquete de algodón en rama robado la madrugada del 26 de Abril último de la sala de autopsias del Cementerio de Fernández; poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 56 del corriente año.

Dado en La Rambla a 3 de Mayo de 1948.—El Secretario, P. A. Juan Sánchez.